

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis del uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros  
policiales en situaciones de riesgos**

**AUTOR (ES):**

**Velásquez Gancino Pablo Andrés**

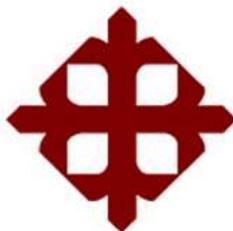
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Dr. Eduardo Julián Franco Loor, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**26 de Agosto del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Velásquez Gancino Pablo Andrés** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.**

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_

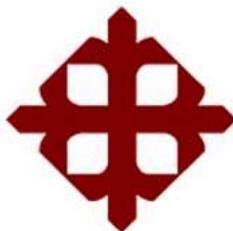
**Ab. Ycaza Mantilla Andrés Patricio, Mgs**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández María Isabel**

**Guayaquil, 26 de agosto del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Velásquez Gancino Pablo Andrés**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: **Análisis del uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros policiales en situaciones de riesgos**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

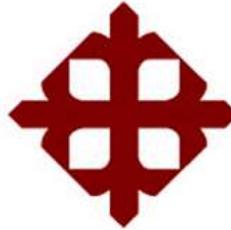
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 26 de agosto del 2019**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Velásquez Gancino Pablo Andrés**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Velásquez Gancino Pablo Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis del uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros policiales en situaciones de riesgos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 26 de agosto del 2019**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Velásquez Gancino Pablo Andrés**

## REPORTE DE URKUND

Documento: [TESS ESTUDIANTE PABLO VELAZQUEZ. El uso legítimo de la fuerza por la Policía Nacional.docx \(255086427\)](#)

Presentado: 2019-08-20 11:00 (-05:00)

Presentado por: rosa.hernandez@cu.uceg.edu.ec

Recibido: taryn.almeida.ucg@analysis.orkund.com

Mensaje: VELAZQUEZ GANCINO [Ver el mensaje completo](#)

5% de estas 19 páginas, se componen de texto presente en 13 fuentes.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="http://www.defensa.gob.ec/control-de-armas/">http://www.defensa.gob.ec/control-de-armas/</a>
84%	armas El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Control de Armas del Com...
92%	acuerdo al Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y ...
100%	el permiso de tenencia y el permiso de porte de armas. • La Autorización de Tenencia de arma...
100%	El permiso de tenencia de armas es el acto administrativo mediante el cual los Centros y Subc...

TUTOR (A)

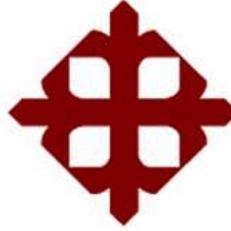
---

Dr. Eduardo Julián Franco Loor, Mgs.

AUTOR:

---

Velásquez Gancino Pablo Andrés



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. \_\_\_\_\_

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

# ÍNDICE

ÍNDICE .....	VI
RESUMEN (ABSTRACT) .....	IX
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA .....	4
1.1 Formulación del Problema .....	4
1.2 Justificación.....	5
1.3 Situación Conflicto .....	6
1.4 Objetivos de la Investigación .....	6
1.4.1 Objetivo General .....	6
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
1.5 Preguntas de la Investigación.....	7
1.6 Delimitación de la Investigación.....	7
1.7 Variables del Problema .....	7
1.7.1 Variable Independiente (antecedentes-causa).....	7
1.7.2 Variable Dependiente (resultados-efecto).....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	9
Fundamentación Teórica, Conceptual y Legal.....	9
2.1 Marco Conceptual .....	9
2.1.1 La gestión Policial.....	9
2.1.2 Funciones de la Policía Nacional .....	10
2.1.3 El mantenimiento del orden público como función principal de la Policía Nacional .....	11
2.1.3.1 Importancia del Mantenimiento del Orden Público .....	13
2.1.4 El uso de la Fuerza por la Policía Nacional .....	14
2.2 Marco Legal .....	17
2.2.1 Constitución del Ecuador .....	17
2.2.2 La legalidad de las armas de fuego .....	18
Reglamento del Uso Adecuado de la Fuerza .....	20
Código de Conducta Policial.....	22
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	24

3.1 Diseño de la Investigación .....	24
3.2 Tipos de investigación.....	24
3.3 Instrumentos de la Investigación.....	25
Entrevista.....	25
3.4 Análisis de Resultados y Conclusiones.....	25
3.5 Aplicación de las entrevistas a miembros policiales.....	25
Análisis General de las Entrevistas Aplicadas a Miembros Policiales .....	28
CAPÍTULO IV: LA PROPUESTA .....	29
4.1 Título de la propuesta.....	29
4.2 Justificación de la propuesta .....	29
4.3 Objetivos de la propuesta .....	29
4.3.1 Objetivo General .....	29
4.3.2 Objetivos Específicos.....	30
4.4 Descripción de la propuesta .....	30
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	32
CONCLUSIONES .....	32
RECOMENDACIONES .....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS .....	36

## **RESUMEN (ABSTRACT)**

El uso de la fuerza por parte de los miembros policiales, es una temática de tipo controversial en la actualidad para la sociedad en general, y sobre todo para el entorno legal y judicial, ya que se define la gran necesidad de acudir al cumplimiento de los derechos humanos donde se define como prioridad la conservación de la vida, sin embargo, en muchos casos los agresores, posibles infractores de la ley, en especial de delitos en flagrante, se escudan en este derecho para que sean vistos como víctimas y no como agresores, por lo que este es un tema que compete al Estado, al ente policial, instituciones jurídico-penales y a la sociedad en general. Es así que, una vez realizadas tres encuestas a miembros policiales ellos afirman sentirse en estado de indefensión pues ya se han dado muchos casos donde a pesar de que los policías afirman haber hecho el uso de la fuerza según los niveles permitidos y de manera progresiva han sido incluidos en procesos penales, por los que incluso han perdido su libertad y han sido cesados de sus funciones, situación que solo puede resolverse a través de un conocimiento conjunto por parte del Estado, miembros policiales y la sociedad sobre una tabla referencial específica para el uso legítimo de la fuerza policial, de tal forma que se cumplan los derechos del posible infractor al tener como última opción la violencia y la privación de la vida y por otro lado, sea posible el cumplimiento de las funciones policiales, como lo es el salvaguardar la vida y la seguridad integral ciudadana, ya que solo con una tabla estandarizada que sea del conocimiento de todos será posible catalogar si el policía ha infringido o no las normas en cuanto al uso legítimo de la fuerza.

### **Palabras clave**

Uso, legítimo, fuerza, policía, vida, seguridad.

# INTRODUCCIÓN

El uso de la fuerza, es uno de los temas más controversiales dentro del ámbito legal y judicial, ya que forma parte de las interrogantes que los cadetes desde sus primeros años de enseñanza en el régimen policial llevan consigo; este es un aspecto de suma importancia ya que se trata no solo de normativas nacionales vigentes, sino también hace alusión al cumplimiento legítimo de los derechos humanos amparados por la ONU (Organización de Naciones Unidas) y otros organismos de Derecho Internacional encargados de precautelar la vida humana por sobre toda norma pública, legal y jurídica.

Tal como sucede con otros temas de derechos humanos tales como la igualdad, libertad de expresión y justicia; en el caso del uso de la fuerza se respalda no solo los anteriores derechos sino el principal de todos que es el llevar una vida digna, sin discriminación, para lo cual se han impuesto límites específicos para el uso de la fuerza, sabiendo que en casos extraordinarios es necesario aplicarla, pero este forma parte de los últimos recursos de un agente policial para hacer respetar las normas civiles, legales y jurídicas en la sociedad; siendo esta su labor fundamental.

Tal como sucede con otros temas de derechos humanos como la igualdad, libertad de expresión y justicia; en el caso del uso de la fuerza se respalda no solo los anteriores derechos sino el principal de todos que es el llevar una vida digna, sin discriminación, para lo cual se han impuesto límites específicos para el uso de la fuerza, sabiendo que en casos extraordinarios es necesario aplicarla, pero este forma parte de los últimos recursos de un agente policial para hacer respetar las normas civiles, legales y jurídicas en la sociedad; siendo esta su labor fundamental.

El presente proyecto cuenta con cuatro capítulos principales:

En el capítulo 1 se define el problema, es decir la situación actual de los miembros policiales sobre la posibilidad de uso de la fuerza como última opción en casos de situaciones urgentes donde se exponga la vida de personas o se infrinja la ley por parte de uno o varios ciudadanos, también se define la justificación, los objetivos, las preguntas de investigación y las variables a ser analizadas.

En el capítulo 2 se detalla el marco teórico, donde se hace referencia a las teorías sobre uso de la fuerza policial, así como se describen las funciones y características de estas, en torno al uso de la fuerza.

En el capítulo 3 se describe la metodología a utilizar para el proyecto, el diseño de investigación, los instrumentos a usar, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación.

En el capítulo 4 se define la propuesta, es decir aquella que tiene que ver con la solución que se propone para evitar que el miembro policial utilice de forma indebida la fuerza o en circunstancias no necesarias y en niveles no permitidos, así como también fomentar la justicia para los agresores o infractores de la ley sin que se los victimice, y sin privarlos del derecho a la vida en la medida de lo posible.

Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones del proyecto que son las soluciones a los objetivos planteados al inicio.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1 Formulación del Problema**

Se requiere tomar en cuenta que los agentes de la fuerza pública tienen los mismos derechos humanos que cualquier otro individuo civil, pues antes de ser un profesional es un ser con ideas propias, pensamientos, sentimientos y carácter, sin embargo, las normas actuales son muy estrictas con los agentes policiales principalmente, y ponen límites exhaustivos que impiden usar la fuerza en todo momento; situación que para muchos ciudadanos es una manera de profanar más delincuencia e inseguridad en las calles de todas las ciudades del Ecuador, pues indican que los delincuentes se sienten más respaldados por los derechos legales e incluso penales vigentes, mucho más que en épocas anteriores, dejando en muchas ocasiones casos sin resolver, o agentes policiales heridos quienes no se pueden defender por la ilegitimidad del uso de la fuerza.

Esta situación puede ser aclarada con el presente trabajo, así como la revisión resumida del uso legítimo de la fuerza según las normas actuales que se encuentran vigentes.

El Derecho incluye un amplio entorno que va desde el derecho internacional, donde abarca el derecho internacional público y privado y sus derivaciones, que tienen que ver con los tratados y convenios a nivel mundial.

Por otro lado está el derecho nacional interno, que también se subdivide en derecho público y privado, sin embargo el orden público pasa a ser la adhesión entre el derecho internacional privado y el derecho nacional público. Se considera al Derecho Internacional como “aquella norma jerárquica superior que controla lo que tiene que ver con el orden público” (Policía Nacional del Ecuador, 2018), es decir que ante el derecho internacional como en el nacional sea público o privados se ha de precautelar el cumplimiento del orden público.

Sin embargo, a pesar de todas las regulaciones en torno al uso de la fuerza, poco se conoce en especial por parte de la ciudadanía sobre el uso legítimo de esta, en torno a los distintos grados de permisibilidad para su aplicación, si bien, esto es parte de la enseñanza desde los primeros años de estudio para los cadetes de la Policía

Nacional, en el accionar continuo de sus labores que han de incluir la preservación del orden público y el control de la seguridad ciudadana, parece que no existe un conocimiento específico sobre este tema, puesto que en la actualidad se han dado casos más frecuentes de procesos penales en contra de miembros policiales por haber usado la fuerza, sin embargo, ellos alegan que lo hicieron ya sea por defensa propia o por salvaguardar la integridad de algún ciudadano, por lo que existe una falla ya sea en torno al reconocimiento preciso de sus funciones o bien, no hay la información correcta o existe demasiada permisibilidad actual en torno a los derechos humanos a favor de quienes cometen delitos en flagrante, algo que prácticamente se opone también a la función policial de salvaguardar ante todo la seguridad y orden de la ciudadanía, situación que amerita a buscar soluciones más concretas para que ya no exista tantos policías encarcelados por uso de fuerza ilegítima según las autoridades, y tampoco se proceda de forma injusta con ellos, dejándolos al desamparo, así como no se debe cabida a facilitar la inseguridad ciudadana con pretexto de salvar los derechos humanos de los grupos de delincuencia organizada o de los miembros de estas.

## **1.2 Justificación**

El presente proyecto trata sobre una de las funciones más controversiales dentro de la Policía Nacional que es el uso de la fuerza, entendiendo como tal a aquella facultad que compete al miembro policial para ocupar la fuerza ya sea con algún mecanismo paralizador del agresor o en el peor de los casos con armas de fuego, siempre que esto sea realizado en casos sumamente urgentes.

Es así que, se hace necesario identificar el marco normativo de derecho internacional y nacional en lo referente a las funciones de la Policía Nacional, pues su propósito fundamental es precautelar el orden público, el bienestar nacional, territorial y ciudadano, por lo que en ciertos casos cuando los agresores no se resisten ante la fuerza policial, los miembros han de usar la fuerza, sin embargo, este tema es debatido en la actualidad debido a muchas irregularidades y a largos procesos penales que han tenido que atravesar muchos miembros de la Policía por haber utilizado la fuerza en momentos donde no se considera como relevantes o se cataloga como innecesaria la aplicación de esta.

Es por ello que el presente proyecto pretende plasmar un enfoque de tipo descriptivo con el propósito de buscar una solución por medio de la incorporación de una normativa aplicada en función a una tabla específica para el uso de la fuerza, donde se cataloguen los niveles donde específicamente se puede usar y no se puede utilizar la fuerza.

### **1.3 Situación Conflicto**

Se percibe que aun cuando existen normas tanto legales a nivel procesal-penal así como dentro del régimen de la Policía Nacional sobre los casos donde se ha de aplicar la fuerza tanto de paralización del delincuente o agresor así como en última instancia el uso de armas de fuego, no existe una tabla específica conocida a nivel tanto policial como de ciudadanía donde sea posible percibir los grados del uso de la fuerza en casos extremos, lo que a su vez dificulta la facultad del miembro Policial para actuar en casos de emergencia.

### **1.4 Objetivos de la Investigación**

#### **1.4.1 Objetivo General**

Analizar la factibilidad de incluir una tabla referencial por niveles donde es posible aplicar la fuerza por parte de los miembros policiales, que sea conocida tanto por los ciudadanos como por los mismos miembros de la Policía Nacional para saber cuándo y cómo han de actuar sin riesgo a caer en un proceso penal posterior por uso indebido de la fuerza.

#### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Recopilar información sobre el uso legítimo de la fuerza por parte de la Policía Nacional en torno al derecho nacional e internacional.

- Proponer la inclusión de una tabla referencial por niveles de uso de fuerza por parte de los Miembros Policiales de tal forma que sea posible su conocimiento por estos y por la ciudadanía en general.

## **1.5 Preguntas de la Investigación**

¿En qué normativas del derecho internacional se habla sobre el uso legítimo de la fuerza policial?

¿En qué circunstancias está permitido dentro de las facultades policiales el utilizar la fuerza para resolver algún acto de delito en flagrante?

¿Qué tipo de niveles o grados existen para hacer factible el uso de la fuerza policial?

¿Es posible proponer una tabla referencial de los niveles de uso de fuerza para que sea conocida tanto por policías como por la ciudadanía en general?

¿Beneficiaría el uso de esta tabla referencial a evitar nuevos casos de procesos penales hacia miembros policiales que han utilizado la fuerza y ha sido catalogada por las autoridades como uso ilegítimo de esta?

## **1.6 Delimitación de la Investigación**

La presente investigación será presentada para el año 2019 según las normas vigentes frente a la propuesta de inclusión de la tabla referencial de uso de la fuerza policial.

## **1.7 Variables del Problema**

### **1.7.1 Variable Independiente (antecedentes-causa)**

El uso de la fuerza en materia de derechos nacionales e internacionales en torno a las funciones de la Policía Nacional.

### **1.7.2 Variable Dependiente (resultados-efecto)**

La aplicación de una tabla referencial para el uso legítimo de la fuerza que sea conocida por los miembros policiales y la ciudadanía en general.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **Fundamentación Teórica, Conceptual y Legal**

#### **2.1 Marco Conceptual**

##### **2.1.1 La gestión Policial**

En lo que respecta a operaciones de mantenimiento del orden público, la Policía Nacional tiene un papel decisivo, pues una de sus funciones principales es precautelar la seguridad de la ciudadanía, con la idea de constatar una de las necesidades básicas de todo ser, que es el de sentirse respaldados dentro del territorio donde habita.

Al igual que las instituciones estatales, la Policía Nacional ha de cumplir sus tareas con la coordinación, apoyo y resguardo de los gobiernos de turno, así como aquellos gobiernos autónomos descentralizados, pues son quienes han de verificar que lo ejecutado por la Policía Nacional, vaya en concordancia con el marco legal vigente.

Entre las normas legales que incluyen dentro de la seguridad ciudadana donde se respaldan los actuantes de la Policía Nacional, se encuentra como máxima normativa se encuentra la Constitución de la República del Ecuador, pues es la Carta Magna, la cual incluye el artículo 163, que habla acerca de las funciones de la Policía Nacional, y detalla:

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (Constitución del Ecuador, 2008)

Es decir que, la Policía Nacional instaura los procesos necesarios a sus miembros para atención del orden público, además de que prevalezca la seguridad ciudadana, como uno de los derechos establecidos en el Ecuador, como país soberano y democrático.

Otras normativas que le siguen a la Constitución referente a la seguridad ciudadana, están la Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y el COIP (Código Orgánico Integral Penal), donde se establecen los que se consideran como delitos dentro del procedimiento respectivo para infractores de la ley o quienes han puesto en riesgo su propia seguridad, la de los suyos o la de otro ciudadano, donde solo en ciertos casos se hace válido el uso de la fuerza policial para dichos infractores.

### **2.1.2 Funciones de la Policía Nacional**

Una de las principales funciones de la Policía Nacional, es el uso de la fuerza, donde solo en ciertos casos específicos, se ha de incluir la fuerza, como “una de las medidas más extremas que un Estado puede tomar, pues existen numerosas normas destinadas a limitarlo” (Policía Nacional del Ecuador, 2017-2018), es así que, el uso de la fuerza ha de cumplir con los siguientes principios para mantenimiento del orden público:

- Legalidad
- Necesidad
- Proporcionalidad
- Oportunidad. (Policía Nacional del Ecuador, 2017-2018)

El uso de la fuerza, es uno de los temas más controversiales dentro del ámbito legal y judicial, ya que forma parte de las interrogantes que los oficiales de policía mantienen desde sus primeros años de enseñanza en el régimen policial ; este es un aspecto de suma importancia ya que se trata no solo de normativas nacionales vigentes, sino también hace alusión al cumplimiento legítimo de los derechos humanos amparados por la ONU (Organización de Naciones Unidas) y otros

organismos de Derecho Internacional encargados de precautelar la vida humana por sobre toda norma pública, legal y jurídica.

### **2.1.3 El mantenimiento del orden público como función principal de la Policía Nacional**

Dentro de los factores importantes que no se deben dejar de lado cuando se requiere del mantenimiento del orden público, como son:

- La preparación
- La comunicación
- La intervención oportuna
- Empleo de cámaras fotográficas y/o audio y video. (Policía Nacional del Ecuador, 2017-2018).

Por un lado está la preparación que se refiere a la característica principal de todo servidor policial, puesto que debe destacarse entre otras cosas su desempeño y preparación sobre los ámbitos “físico, psicológico e intelectual” (Policía Nacional del Ecuador, 2017-2018), pue ha de anticiparse el estado correcto del policía, en todos los ámbitos de su vida, para de esta manera, integrar un servicio de calidad, al estar lo suficientemente capacitado y preparado para hacerlo.

Por otro lado está la comunicación, sabiendo que esta es una característica innata de todo ser humano, por lo que “se la considera la herramienta fundamental que tiene toda persona y sociedad para su desarrollo” (Neild, 2000), por lo que durante el proceso de orden público, el agente policial debe tratar de interactuar y conversar con las personas infractoras de la ley, con la idea de que mediante el diálogo se elimine el nivel de violencia en el actuar, por lo que puede mantener la comunicación previa, durante y después del evento, la cual incluye “el lenguaje corporal, escrito y oral”, para ello el agente también debe estar preparado.

Al hablar de orden público se está refiriendo a “una situación de paz, tranquilidad y disciplina social habitual en un pueblo, nación, Estado o país por medio de la observancia del derecho propio y de los demás para beneficio colectivo” (Policia

Nacional del Ecuador, 2018), esta situación debe estar de acuerdo al cumplimiento de principios y normativas legales, e incluso de carácter moral, que se toman como valederas para el cumplimiento del derecho de libertad del que se habla desde el derecho internacional y desemboca en el entorno nacional.

Dentro del código de conducta que deben cumplir los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se encuentra la necesidad de “hacer cumplir la ley y el uso de la fuerza solo cuando sea necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas” (Policia Nacional del Ecuador, 2018), es decir que son específicos y si realmente se prevé como necesarias acciones como el uso de la fuerza, pues aunque los funcionarios están exigidos a hacer cumplir la ley, el uso de la fuerza de da solo en situaciones razonablemente aplicables, situación por la que el derecho nacional restringe su uso, por parte de dichos funcionarios, de igual forma el uso de armas de fuego que se consideran como parte de medidas extremas, por ser herramientas de peligro, además en estos casos “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta” (Policia Nacional del Ecuador, 2018), salvo en casos donde se ponga en riesgo la vida de los funcionarios o su riego o daos graves a otras personas, es por ello que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ante todo defender los derechos humanos, por lo que debe rechazarse aquellos tratos inhumanos o penas crueles, que atenten contra la vida de quienes han infringido la ley, sin dejar de lado el cumplimiento de la justicia, y aunque es una tarea complicada, se requiere de la actuación correcta pero también especializada de dichos funcionarios.

También existe el marco legal interno para las operaciones de mantenimiento del orden público, que cumplen lo determinado dentro de la constitución y las leyes ecuatorianas, además de la unión de los principios del derecho internacional de Derechos Humanos y aquellas normas que se relacionan con el cumplimiento del principio de libertad, así como las responsabilidades de los ciudadanos y de los funcionarios policiales, así como aquellas funciones, suspensiones, restricciones, regulaciones, etc para lograr mantener el orden público.

### *2.1.3.1 Importancia del Mantenimiento del Orden Público*

El orden público es una función privativa del Estado, su reconocimiento se fundamenta a nivel internacional en donde prevalece la necesidad de cumplimiento del orden, el mismo que habla sobre el velar por el derecho de un grupo de personas a ejercer sus derechos y libertades legales sin infringir los derechos de otras personas y también se ha de garantizar el respeto por la ley. (Policia Nacional del Ecuador, 2018)

El orden público se lleva a cabo tanto en eventos públicos de carácter privado y público, donde cada uno tiene sus particularidades, pues en el primer caso, se concentra el público para presenciar algún evento cuyos empresarios tienen fines de lucro, mientras que en los eventos públicos de carácter público se ha de acudir a congregar un público con la necesidad de pagar un pasaje, tiquete, etc.

En lo que respecta al uso correcto de la fuerza en operaciones donde se requiere el mantenimiento de orden público, se ha de permitir que la policía utilice sus poderes en función de normas nacionales como son: a Constitución de la República, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico Integral Penal, Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial y el Acuerdo Ministerial 1699, que son normas donde se habla del cumplimiento específico del orden público.

He aquí la importancia de que se apliquen los principios del uso de la fuerza, que son: “legalidad, necesidad, proporcionalidad, oportunidad” (Policia Nacional del Ecuador, 2018), los cuales también están dentro del Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial.

Por otro lado, los factores indispensables para mantener el orden público tienen que ver con la preparación, la comunicación, la intervención oportuna y el empleo de cámaras fotográficas y/o audio y video, todo esto con la necesidad de seguir un proceso conforme con el orden y las pruebas para garantizar que se está llevando este, especialmente en espacios donde acuden multitudes, siendo que el servidor público debe disponer un desempeño intachable en torno a aspectos físicos, psicológicos e intelectuales de sus procederes en general.

Un factor importante que los seres humanos consideran para expresar sus ideas, pensamientos, deseos y conocer los del resto es la comunicación, siendo una herramienta fundamental de toda persona para el desarrollo, por ello es que los procesos de mantenimiento de orden público debe incluir una comunicación eficiente, entre el emisor, receptor, canal y con un correcto mensaje, por lo que se requiere incluir una comunicación previa, durante y después del evento; y es en donde el agente de orden público debe comunicar con correcto lenguaje corporal, escrito u oral.

#### **2.1.4 El uso de la Fuerza por la Policía Nacional**

Cabe mencionar que, la Policía Nacional es una de las instituciones que forman parte del Estado ecuatoriano, considerada como una nación de derechos, democracia y equidad social; según la Constitución del 2008; por lo que entre una de sus mayores funciones está la de precautelar la vida humana.

Además de la función principal anteriormente mencionada, la Policía Nacional está encargada de la atención de la seguridad ciudadana, y de mantener el orden público; lo que le convierte en un vigilante del orden dentro de todo el territorio a nivel nacional; aunque por mucho tiempo se pensaba que no puede existir orden sin uso de la fuerza pública, y se observaba a la policía como aquel temerario ser que debía agredir siempre a alguien para que la justicia salga a la luz.

Hoy, a partir de la proclamación de la nueva Constitución del 2008, las normas se apegaron con más énfasis en el cumplimiento de los derechos humanos, pues el Ecuador es un país libre y soberano.

Dentro de estas normas se ponen límites al uso de la fuerza pública, las cuales se amparan también en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; dictaminados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas de Cuba en 1990, y sobre los que se asienta la legislación ecuatoriana actual.

Pero realmente ¿Qué es el uso de la fuerza policial?

Se entiende como tal a aquella fuerza o esfuerzo de tipo intelectual o físico que el agente policial debe ejecutar para precautelar la seguridad y el orden civil y

ciudadano; que obviamente se deriva de una acción o práctica que va en contra de las normativas de justicia actuales, y que debe ser aplicada solo en casos excepcionales.

Dentro del uso de la fuerza deben estar presentes tres principios fundamentales y que van conforme a la aplicabilidad de los derechos humanos, estos son legalidad, necesidad y proporcionalidad.

La legalidad consiste en el límite que se impone al agente policial, para que el uso de la fuerza sea dirigido específicamente para el cumplimiento de un objetivo de tipo legal; mientras que la necesidad involucra aquella situación que es vista como amenazante donde se requieren de acciones inmediatas como es el caso del uso de la fuerza para evitar que se ejecuten más agravantes; la proporcionalidad, entendida como tal a aquella balanza que debe poner el agente policial entre la gravedad de la situación amenazante y la proporción de fuerza que emplea el policía en estos casos, pues las dos partes deben estar correctamente equilibradas.

Lo anterior indica que, mientras más grave sea la situación que el policía está presenciando, y si no existiere otro medio, podrá entonces utilizar la fuerza física o el uso de armas de fuego sobre quienes están incumpliendo las normas legales, ya sea por robo, asesinatos, secuestros, entre otros tipos de situaciones agravantes, donde no existan más soluciones que aplicar la fuerza para salvaguardar la integridad de una persona o grupo de personas o para hacer respetar la norma legal vigente.

Otra situación indispensable a ser tomada en cuenta, es la escala del uso de la fuerza, ya que existen niveles específicos para usar la fuerza, por ejemplo mientras más aporte el sospechoso de un determinado delito con la comprensión y la negociación verbal, menos fuerza se deberá aplicar; pero si por el contrario existiese una aprensión letal, es decir cuando el individuo está armado y decide agredir al oficial de policía, también este para preservar la justicia y para salvaguardar su propia vida deberá también corresponder con el uso de armamento de fuego o fuerza física, para enfrentar esta situación.

Los dos casos anteriores son los más extremos, pues por el un lado el individuo sospechoso decide aportar con toda la información y no imponer su fuerza o su criterio propio, con lo cual la policía no requiere de generar agresiones, pero si los niveles se van elevando incluso pueden llegar a la agresión pero no letal es decir pueden haber

agresiones verbales, o del uso de fuerzas físicas, donde el agente deberá también aplicar tácticas defensivas pero no letales.

Además, el agente policial debe estar alerta a la capacidad de respuesta que tiene el individuo sospechoso, ya que esta puede variar según las condiciones que se van dando, como primer punto se tiene aquel estado de relajación, donde el individuo está tranquilo y muestra una actitud serena, pero luego puede ir incrementándose, por lo que el agente debe estar prevenido, luego ponerse alerta, y aplicar una planificación inmediata de las acciones a ejecutar, y en lo posterior actuar, de acuerdo a lo planificado, y a la percepción que tenga de la actitud del sospechoso.

Lo anteriormente mencionado indica que el agente policial debe ser totalmente analítico y metódico en las acciones a aplicar frente a la situación y a la persona sospechosa, pues no puede salirse de control, ni alterarse ya que es quien debe controlar la situación.

Se observan lineamientos muy bien marcados sobre el uso de la fuerza, especialmente para los agentes policiales, amparados en los principios básicos de legalidad, necesidad y proporcionalidad; sin embargo, existen ciudadanos que no se encuentran conformes con estos límites impuestos para usar la fuerza ya sea física o con armamento de fuego por parte de la policía, ya que consideran que, una persona que agrede o atenta contra la convivencia pacífica de la sociedad, no puede tener los mismos derechos humanos, que aquella que “trabaja a diario” para llevar el pan a su mesa; por lo que dicen sentirse desprotegidos, con cada vez menor seguridad al transitar por las calles y con más inestabilidad social; sin embargo, este es un tema que debe ser analizado con mayor profundidad, pues el gobierno parte de que el Ecuador es un Estado soberano y democrático pero también se lo nombra como un “Estado de Derechos” (Constitución de la República, 2008), es decir se considera al trato igualitario como uno de los principales ejes a seguir, partiendo desde la Constitución de la República, situación que debe ser analizada de manera legal y pública pues las normativas vigentes amparan al humano, pero también al orden público que es función principal del agente policial, por lo que se ha buscado lineamientos que ejecuten un equilibrio entre derecho y justicia.

## **2.2 Marco Legal**

### **2.2.1 Constitución del Ecuador**

En el artículo 1 de la Constitución se define que “El Ecuador es un Estado de derechos, justicia y democracia, por ello se garantiza la no discriminación gracias al efectivo goce de los derechos que establece la Constitución, así como la garantía de los habitantes a una cultura de paz, a la seguridad integral y a la sociedad democrática” (Constitución del Ecuador, 2008), algo que por supuesto amerita pensar que se tratan de derechos individuales y colectivos de los ciudadanos en general.

Debido a que la Policía Nacional al igual que el resto de entidades públicas y privadas debe ir en continua innovación, en la Constitución del 2008 se proclama en el artículo 163 Art 163 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador que “Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza” (Constitución del Ecuador, 2008), es así como desde entonces los derechos humanos se convirtieron en la prioridad en todo acto de la Policía Nacional, lo cual se llama “el principio de necesidad, que sirve para determinar si debe emplearse la fuerza y en caso afirmativo, cuánta fuerza” (Amnistía Internacional, 2016).

Por ello también se define en la Constitución en el artículo 158 que “es la misión de la Policía Nacional aquella protección de los derechos y el mantener el orden público, pues se plantea como la entidad que garantiza la defensa de la soberanía y de la integridad a nivel territorial a las FFAA” (Constitución de la República, 2008)

Todo ello se lo establece en la Carta Magna conforme a lo definido por la CIDH “SI el Estado tiene el derecho y la obligación de brindar protección en contra de las amenazas es posible el uso de la fuerza letal en ciertas circunstancias, solo cuando sea estrictamente necesario, pues el uso de la fuerza letal también puede constituirse en la privación de la vida de forma arbitraria” (CIDH, 2011, pág. 5 párr.88).

### **2.2.2 La legalidad de las armas de fuego**

La Asamblea General de Naciones Unidas “realizó los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por parte de funcionarios que se encargan de hacer cumplir la ley” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990), también se detalla el principio de protección a la vida donde “se exige que no se use intencionalmente la fuerza letal con el fin de protección del orden público y otro tipo de intereses, con el objetivo principal de salvar una vida” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990).

Países como Estados Unidos han sido pioneros en la legalización de armas, desde su Constitución, es uno de los países que logra mantener bajos sus índices delincuenciales, sin embargo no pasa lo mismo con el terrorismo, el cual se ha convertido en un problema constante para este país, así como con los ataques de civiles que de repente toman un arma y abren fuego a decenas de personas sin motivo aparente. (IMCO Staff, 2016)

Entonces estos hechos nos llevan a pensar si es realmente la mejor decisión permitir el uso libre y legal de armas o si es justamente este factor el que fomenta ataques como los que hemos conocido a lo largo de los años en países como Estados Unidos. Algo está claro y es que el argumento bajo el que muchos defienden la portación legal de armas es irrefutable, ya que como ellos dicen, no son las armas por si solas quienes matan a las personas, sino las personas que las usan. Sin embargo nadie puede negar que el fácil acceso a las armas es un factor determinante para que ataques como los mencionados puedan llevarse a cabo por sus autores.

Por otro lado esta ley que tiene muchos defensores, es una ley que quizás sea malinterpretada a conveniencia de muchos o más bien de quienes son los mayores comercializadores de armas, negocio que deja grandes ganancias para sus impulsores. Basándonos que la ley bajo la que se defiende la portación de armas fue aprobada en 1790, debemos entender que en ese tiempo el arma de fuego personal más peligrosa no era mucho más que una pistola tipo flintlock (mosquete o revolver de chispa), algo muy diferente a las pistolas actuales. (Majfud, 2010)

Entonces si Estados Unidos quiere ser fiel a la ley aprobada en la Segunda Enmienda la solución es clara desde una perspectiva conservadora, ya que las únicas

armas que podrían ser legales para uso individual no podrían tener más potencia ni ser más peligrosas que una equivalente a una flintlock de 1790. (Majfud, 2010)

A nivel de Ecuador, en julio del año 2014, “se añaden los principios por medio del Acuerdo Ministerial N. 4472 que habla sobre el Reglamento del Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional” (Ministerio del Interior, 2014)

En el Ecuador el Organismo encargado de la vigilancia y control en la ley de Portación de Armas es El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Control de Armas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quienes se encargan de vigilar la importación, exportación, comercialización, almacenamiento, comercio interior y fabricación de armas de fuego, municiones, fuegos de artificio, pólvoras o toda clase de explosivos, así como las materias primas para su fabricación.

De acuerdo al Reglamento sobre la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios existen dos tipos de autorizaciones que revisaremos a continuación y son el permiso de tenencia y el permiso de porte de armas.

La Autorización de Tenencia de armas es el documento que determina las características más relevantes de las armas de propiedad de las Compañías de seguridad privada, los Bancos, los Clubes de Tiro, caza y Pesca, de Coleccionistas, Deportistas y de las personas jurídicas legalmente autorizadas y registradas en la Dirección de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Esta autorización se renueva cada cinco años. (Nacional, 2013)

El permiso de tenencia de armas es el acto administrativo mediante el cual los Centros y Subcentros de Control de Armas otorgan el documento pertinente a las personas naturales y jurídicas para tener en determinado lugar (dirección particular o domiciliaria) las armas autorizadas.

El permiso de portar armas es el acto administrativo mediante el cual los Centros y Subcentros de Control de Armas conceden la autorización pertinente a las personas naturales y jurídicas para llevar consigo o tener a su alcance las armas

registradas. Las armas de fuego de uso civil las podrán portar los ciudadanos de acuerdo a la función, actividad, lugar y justificación para la que fueron autorizadas.

Conociendo los conceptos anteriores reconocemos que en Ecuador no se puede portar armas de forma legal a menos de contar con un permiso que acredite a la persona para tenerlas o portarlas, sin embargo la pregunta sigue siendo si es o no recomendable el libre poder de portación en todos los países, y antes de responder a ello debemos tener en cuenta que no todas las realidades son similares en todos los países. Una de las frases más utilizadas es que mientras más armas menos delincuencia existe en algunos países, pero que pasa con los países latinoamericanos, y es que mediante un estudio realizado se comprobó que las víctimas no denuncian los crímenes por falta de credibilidad en los gobiernos.

### **Reglamento del Uso Adecuado de la Fuerza**

Dentro del Reglamento del Uso Adecuado de la Fuerza, expedido en julio del 2014, se habla sobre cómo han de intervenir los miembros policiales de tal forma que se reduzca el riesgo de inseguridad de los ciudadanos.

Es así que, en el artículo 2 de este documento se detalla que “La Policía Nacional, es aquella entidad del Estado que dispone de la facultad constitucional para ejercer el uso de la fuerza en torno a situaciones de resguardo hacia la seguridad de la ciudadanía, mantenimiento del orden público así como la protección de derechos y de la seguridad de los individuos” (Ministerio del Interior, 2014).

También este texto reza sobre el uso de la fuerza policial e indica que “se ha de aplicar esta en casos donde se debe neutralizar y reducir el nivel de amenaza y de resistencia de uno o de más pobladores sujetos a un proceso policial” (Ministerio del Interior, 2014), de tal forma que “se evite el incremento de la amenaza y la resistencia para lo que se utilizará medios de disuasión y de conciliación antes de que haya que acudir al uso de la fuerza” (Ministerio del Interior, 2014).

Por otra parte, dentro del artículo 8 de dicho reglamento se narra sobre “el uso progresivo de la fuerza tendrá aplicabilidad cuando afecte o exista algún riesgo de

vulneración de derechos y de garantías a nivel constitucional de las personas ya sean naturales o jurídicas y la seguridad de la ciudadanía” (Ministerio del Interior, 2014).

En el caso del artículo 11 de dicha norma se define los niveles donde puede aplicarse el uso de la fuerza:

Las situaciones donde se puede aplicar este método es en presencia policial para el logro de la disuasión, por medio del uso de diálogos o de gesticulación que se cataloguen como orden, control físico, la reducción de la movilidad física, por acciones del cuerpo a cuerpo para neutralizar, técnicas de defensa no letales, y finalmente se ha de usar la fuerza potencial letal, con el uso de armas de fuego o munición letal. (Ministerio del Interior, 2014)

Cuando se habla de la neutralización de una persona armada, según el artículo 18 de este reglamento se indica que:

Se usan distintos niveles de uso de la fuerza para la disminución de la resistencia de la persona sobre todo para apartarse de la posesión de armas, la neutralización o inmovilización de la persona, la neutralización de la amenaza, el retiro del arma que está en posesión de dicha persona, luego se hace un registro físico del infractor, y en lo posterior se traslada a esta persona a la autoridad competente.

También esto va a depender del nivel de la resistencia que ponga el infractor o agresor, por ejemplo si se considera el hecho de una agresión de tipo letal, en la que se incluye el peligro de muerte o de lesiones graves a personas ciudadanas o al efectivo policial es cuando se ha de aplicar el uso de armas.

Entre otras cosas, el Ministerio del Interior también suscribió un acuerdo Ministerial para regularizar el uso de la fuerza en relación a la Policía Nacional, el mismo que tuvo fecha 8 de agosto del 2010 con número 1699, donde se define que “la fuerza se usará de manera adecuada, o progresiva según el nivel de riesgo y los aspectos para la intervención de tal forma que sea posible la neutralización de la resistencia y/o

amenaza de uno o más individuos” (Ministerio del Interior, 2014), aquí se plantea que los miembros policiales incluyen entre sus funciones los mecanismos primordiales como el diálogo, la negociación, o mediación, antes de que se incurra en el uso de la fuerza y/o de armas de fuego.

En lo que se refiere al uso de armas de fuego en el artículo 14 se define el uso de estas con municiones de tipo letales, serán solo “Para la defensa propia o de otras personas, y en caso de peligros reales o inminentes graves o de muerte, donde el propósito sea evitar dicho delito, donde se amenace la vida de la víctima o de la fuerza policial” (Ministerio del Interior, 2014)

También se asume el cumplimiento de ciertas disposiciones para el uso de armas de fuego como son: “ejercer la moderación y la actuación según la gravedad del delito, propender a causar el menor daño, proceder de tal forma que se preste asistencia mayor posible, procurar notificar inmediatamente lo sucedido a parientes de la persona afectada” (Ministerio del Interior, 2014)

### **Código de Conducta Policial**

Dentro del Código de Conducta Policial definido por la resolución 34/169 de 1979 detalla en su artículo 1 que “Los funcionarios quienes se encargan del cumplimiento de los deberes que impone la ley, de tal forma que sirvan a la sociedad y protejan a las personas de actos ilegales, se ha de generar según el alto grado de responsabilidad que se exige para su profesión” (Código de Conducta Policial , 1979).

Por otra parte, en el artículo 3 detalla que “los funcionarios de hacer cumplir las normativas pueden hacer uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y según el desempeño de sus funciones lo solicite” (Código de Conducta Policial , 1979), es decir que, como se observa desde tiempos anteriores se ha restringido el uso de la fuerza por parte de los funcionarios que se encargan de hacer cumplir la ley, según el principio de proporcionalidad, sin embargo, no se autoriza el uso de un grado de fuerza que no sea proporcional al objeto legítimo que se requiere ejecutar.

Lo que respecta al uso de las armas se la define como “Una medida extrema, puesto que se ha de excluir este uso en la medida de lo posible, excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia o ponga en peligro la vida de otra persona o de personas y no pueda solo ejecutarse su detención” (Código de Conducta Policial , 1979), razón para aplicar medidas extremas como el uso de armas.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Diseño de la Investigación**

- **Investigación Descriptiva**

La Investigación Descriptiva o también llamada diagnóstica, facultará especificar las características importantes del objeto de estudio por medio del uso de teorías y escritos sobre el tema de uso de la fuerza por parte de miembros de la Policía Nacional, además permitirá obtener una visión global de la gestión policial en torno al uso legítimo de la fuerza.

- **Investigación de campo**

En adhesión con el origen principal de información se realizará la Investigación de Campo. Ya que permite trabajar en el ambiente natural en que conviven las personas y las fuentes consultadas, de las que obtendrán los datos más relevantes a ser analizados fuente imprescindible de información para realizar la investigación, es decir en base a la observación directa por medio de entrevistas a miembros policiales y su criterio acerca de si se sienten seguros de los niveles o grados donde pueden utilizar y no la fuerza.

### **3.2 Tipos de investigación**

Se usará el método cualitativo, definido como un proceso que se basa en la comparación y la observación de los datos y su análisis para comprender la manera que piensan o actúan los actores sociales mas no en una determinación numérica de resultados su análisis es más abstracto, es así que se toma en cuenta la definición que dan los investigadores en su libro Metodología de la investigación.

Para los investigadores (Roberto Hernandez Sampieri, 2010) la investigación cualitativa “Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afirmar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”.

En el presente trabajo se pretende realizar un análisis cualitativo sobre los datos que otorgarán los miembros policiales entrevistados para conocer si realmente conocen las situaciones específicas y los niveles exactos donde ha de utilizar la fuerza.

### 3.3 Instrumentos de la Investigación

#### Entrevista

Se utilizará la entrevista con cinco preguntas abiertas, para ser aplicada directamente a tres Policías Nacionales que serán los sujetos de estudio para conocer si ellos conocen específicamente los niveles y situaciones donde deben actuar usando la fuerza.

#### Observación

Se incluirá la observación no participativa, como parte de la investigación, ya que esta permite analizar y recopilar datos según el propio criterio cualitativo del investigador, sin que este intervenga o persuada en los eventos que analiza, es decir se evidenciará la opinión de los trabajadores y de los directivos sin intervención alguna, mientras se toman los datos.

### 3.4 Análisis de Resultados y Conclusiones

Luego de recopilada la información se procede a clasificarla entre información oportuna y fallida

- Se vuelve a analizar los datos para saber si lo recolectado es relevante con el tema de investigación
- Se analizan los datos obtenidos pregunta por pregunta
- Se definen criterios puntuales obtenidos en las entrevistas
- Se realiza un criterio general de las entrevistas

### 3.5 Aplicación de las entrevistas a miembros policiales

	PREGUNTA	PREGUNTA	PREGUNTA	PREGUNTA	PREGUNTA
	1	AR 2	AR 3	AR 4	AR 5
	¿En sus años de estudio policial le	¿Qué tipo de derechos actuales	Considera usted que las	¿Se podría instaurar nuevas	¿Piensa usted que las

	proporcionar on plena información sobre el uso legítimo de la fuerza policial?	tiene el agresor o delincuente de delitos en flagrante?	normativas actuales sobre uso legítimo de la fuerza han dado cabida a victimizar al agresor y dejar en indefensión a la víctima y al miembro policial?	normativas para mejorar el conocimient o sobre el uso legítimo de la fuerza?	garantías que a usted le amparan para que haga uso de la fuerza son suficientes?
Miemb ro policial 1	Si nos dieron una tabla de niveles de ellos tienen uso de fuerza todos los derechos, se incluso tiene derechos, se colores, pero habla de ya en la derechos práctica es humanos para ellos diferente ahora no se pero para nosotros que nos exponemos a diario y arriesgamos la vida parece que no los hubiera.	Señorita, la verdad es que ellos tienen derechos, se habla de derechos humanos para ellos pero para nosotros que nos exponemos a diario y arriesgamos la vida parece que no los hubiera.	Por supuesto, ya que con estas leyes actuales se victimiza a todo agresor y a nosotros nos dejan sin poder hacer nuestro trabajo a cabalidad.	Si claro dentro de la Constitución mismo se puede poner propuestas que toda la sociedad sepa cuándo el miembro policial ha de utilizar la fuerza sin temor a juicios	No son suficientes se requiere campañas o inclusión de algún esquema específico para con ello convalidarn os en casos de procesos legales
Miemb ro	Si pero son muy	Tienen derecho a	Si ahora con los	Por supuesto se debería	No porque esas normas

Policia 12	generales los conocimientos sobre en qué momento usar la fuerza, porque en el campo es diferente, yo por ejemplo ya me cuido y evito usar la fuerza porque tengo miedo a que me sigan un proceso judicial.	que se respete sus derechos humanos sobre todo	derechos humanos y con lo del respeto a la vida, que si está bien pero eso no debería ser solo para el agresor o delincuente sino también aplicable a nosotros y a todo ciudadano.	aplicar lo que dice la tabla de uso legítimo de fuerza	amparan al agresor no a nosotros
Miembro Policia 13	Si nos dan la información pero solo es teoría porque en la práctica lamentablemente se ha victimizado al agresor, nosotros solo podemos esposarlos en casos de delitos en flagrante y a veces nuestras propias vidas	Ellos tienen derechos y garantías a nivel internacional y nacional	Si la verdad mucho se ha abusado de estos derechos humanos hacia el agresor, pero poco se habla de qué debe hacer la víctima en casos donde no tenga otra salida que usar la fuerza y	Si algo que indique a la ciudadanía y a nosotros que estamos amparados en casos donde inevitablemente hay que usar la fuerza	No son suficientes falta reformas

	y la de los ciudadanos corren riesgos.		mucho más si es un miembro policial.		
--	---	--	---	--	--

Fuente: Investigación propia

### **Análisis General de las Entrevistas Aplicadas a Miembros Policiales**

Es necesario entender que, el uso de la fuerza para los miembros policiales está muy claro que constituye una medida extrema a tomar en casos donde realmente no pueda realizarse otro mecanismo menos letal como el hecho de crear consensos, diálogo, mediación con los agresores o posibles infractores de la ley, sin embargo, están claros que en base a las nuevas disposiciones dadas desde el 2014, el hecho de que no sea posible casi bajo ninguna circunstancia aun siendo extrema el uso de la fuerza, es algo que limita también sus labores, además pone en riesgo la vida de las personas que se encuentran inmersas en el problema o en la situación de robo, delito agravante, etc, y por otra parte también expone la vida del miembro policial, dejándolo en la indefensión.

También se habla de que si bien es cierto y están de acuerdo con el hecho de que se hayan tomado medidas más severas con respecto a la conservación de la vida por sobre todo, se está tomando en consideración a esta victimizando al agresor y dejando en la indefensión a las víctimas y al miembro policial, algo que tampoco es tan razonable.

Por ello, plantean como alternativa la posibilidad de incluir normativas más concretas ya sea desde la Constitución o desde el resto de normas actuales, donde se defina con claridad los niveles y circunstancias específicas donde los miembros policiales están facultados a aplicar la fuerza, y además esta ha de ser progresiva y en medida de lo posible evitando uso de fuerza, sin embargo, actualmente ni la sociedad ni ellos mismos están muy claros cuando han de utilizarla, lo que a su vez les crea incertidumbre y miedo sobre el hecho de usar la fuerza incluso en casos donde amerita, porque les da temor a que puedan estar inmersos en problemas de tipo legal, lo cual tampoco garantiza la seguridad ciudadana.

## **CAPÍTULO IV: LA PROPUESTA**

### **4.1 Título de la propuesta**

Propuesta de inclusión de una tabla referencial sobre las circunstancias y los niveles donde está permitida la aplicación legítima de la fuerza por parte de los miembros policiales, que ha de ser conocida por ellos y todos los ciudadanos.

### **4.2 Justificación de la propuesta**

Dentro de las normativas legales sobre la seguridad ciudadana, marcan una pauta entre la legislación presente y los actuares permitidos para las instituciones que la resguardan, una de ellas es la Policía Nacional y sus miembros, quienes han de tener en cuenta como premisa las normativas legales para conocer qué es lo que pueden y no hacer acerca del ciudadano tanto víctima como infractor de la ley, siempre tomando en cuenta que el uso de la fuerza solo lo ha de utilizar cuando sea estrictamente necesario, haciendo caso a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y oportunidad; por otro lado se ha de tener en cuenta los requisitos que se ha de tener en cuenta por parte del agente policial, para actuar adecuadamente cuando se trata de casos de prevenir, respetar o retornar el orden público en los individuos de la sociedad, lo cual ha de sujetarse concretamente a lo dispuesto por la existencia de una tabla referencial sobre las circunstancias y niveles de aplicación legítima de la fuerza por los miembros policiales, algo que se hace urgente incorporar, en una sociedad donde se ha victimizado al delincuente y se ha endurecido las normas para los miembros policiales que utilizan la fuerza.

### **4.3 Objetivos de la propuesta**

#### **4.3.1 Objetivo General**

Proponer la inclusión de una tabla referencial sobre las circunstancias y los niveles donde está permitida la aplicación legítima de la fuerza por parte de los miembros policiales, que ha de ser conocida por ellos y todos los ciudadanos.

### **4.3.2 Objetivos Específicos**

- Diseñar un lineamiento en el marco normativo legal en lo que se refiere a la inclusión de la tabla referencial de niveles y circunstancias donde se ha de usar legítimamente la fuerza
- Definir una normativa para hacer posible la incorporación de la tabla referencial de uso de fuerza dentro de la legislación ecuatoriana.

### **4.4 Descripción de la propuesta**

Se plantea la creación de una tabla bien definida y la difusión de esta en torno al uso legítimo de la fuerza policial, pues si bien, los miembros policiales conocen sus funciones y dentro de sus conocimientos tienen claros los niveles de uso de la fuerza, lamentablemente esto no se hace real al momento de actuar en una situación de riesgo, provocando pánico en las víctimas de los agresores o infractores de la ley e incluso se asume la percepción de desprotección y de indefensión de los derechos que les corresponden, como lo es la seguridad integral ciudadana, algo que se podría evitar al aplicar específicamente una tabla concreta y muy resumida sobre las circunstancias y los niveles específicos donde el agente policial puede hacer uso de la fuerza, lo cual no ha de ser solo de conocimiento de ellos sino ha de ser divulgado para toda la sociedad.

La idea es que la sociedad pueda estar consciente e informarse sobre cómo actúa el miembro policial en casos de extrema urgencia y cuando se esté poniendo en riesgo principalmente la vida de personas, si bien a los agresores o infractores de la ley también les ampara los Derechos Humanos y sobre todo el principio de prevalencia de la vida, ellos también deben estar informados de la manera como procede la Policía Nacional, en los casos sobre todo cuando haya resistencia o amenaza, algo que en la actualidad prácticamente es desconocido por la sociedad ecuatoriana, e incluso por los mismos miembros policiales, ya que habido muchos casos donde ellos afirman haber actuado conforme a lo establecido en la ley y en los niveles de uso de fuerza, y aun así fueron intervenidos en un proceso penal, algo que también les priva de cumplir con su tarea de precautelar el bien común y la seguridad ciudadana.

A continuación se describe la tabla propuesta denominada “Tabla Referencial de Uso Legítimo de la Fuerza Policial”.

**Tabla 1. Tabla Referencial de Uso Legítimo de la Fuerza Policial**

PERSONA (POSIBLE INFRACTOR)	AGENTE POLICIAL	COLOR DE IDENTIFICACIÓN
Actúa con normalidad	Verbalización	
Se muestra cooperativo	Control de contacto	
Resistencia pasiva	Control físico	
Agresión no letal	Técnicas defensivas menos letales	
Agresión Letal	Fuerza potencialmente letal	

**Fuente: Investigación propia**

Con el fin de que esta tabla sea válida se argumenta que dentro de la Constitución del Ecuador en el artículo 163 párrafo segundo, donde indica que los miembros policiales tendrán una formación fundamentada en derechos humanos, investigación, prevención, control, prevención de delitos, con uso de medios de disuasión y el uso de la fuerza como una alternativa final, se ha de agregar el inciso 2.1 que detalle:

Para el caso del uso de la fuerza tanto el miembro policial como la ciudadanía en general tendrá la disponibilidad informativa sobre la tabla referencial del uso legítimo de la fuerza policial, para que se mantenga una sola información general, así como el Estado velará por el cumplimiento de la tabla referencial en las funciones del miembro policial, y solo en casos donde no se haya seguido los niveles de la tabla, el miembro policial será sancionado de acuerdo a la normativa penal vigente.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- Se pudo percibir que, la Policía Nacional es una entidad que se encuentra al servicio de la ciudadanía y que tiene como función principal la conservación del orden público y la seguridad ciudadana, por lo cual se hace factible la necesidad de contar con elementos policiales con alto compromiso, pero también quienes tengan en mente la conservación de derechos humanos por sobre todo, sin embargo, es evidente que el uso de la fuerza, entendiendo como tal a una de las funciones de los miembros policiales en casos extremos donde el infractor o posible infractor de la ley no acate órdenes y se encuentre en peligro la vida de una o varias personas, sin embargo, es un tema bastante controversial pues por un lado se encuentra la necesidad de conservación de derechos humanos y la conservación de la vida del agresor, pero por otra parte, el miembro policial debe precautelar el orden público y la seguridad integral del resto de la ciudadanía, algo que entra continuamente en debate de cómo conseguirlo.
- Todos los miembros policiales encuestados coincidieron con que hace falta mejorar o fomentar nuevas normativas o prácticas donde sea posible consensuar sobre cómo deben actuar en casos extremos y donde requieran inevitablemente el uso de la fuerza.
- Con el fin de crear un consenso donde sea aplicable el principio de proporcionalidad y de uso progresivo de la fuerza, se propone el uso de una tabla denominada “Tabla referencial de uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros policiales”, pues si bien, ellos tienen el conocimiento sobre los niveles válidos y progresivos de uso de fuerza, esto no es parte de la información general que reciben los ciudadanos en general, por lo que se hace necesario estandarizar dicha tabla, de tal forma que todos (Estado, miembros policiales y ciudadanía) puedan hablar un mismo idioma, en tema de uso de fuerza se refiere, evitando con ello que haya más policías detenidos injustamente por haber realizado un proceso dentro de las funciones que les

competete, y por otro lado que exista la violación innecesaria por su parte del derecho prioritario a la vida del infractor.

## **RECOMENDACIONES**

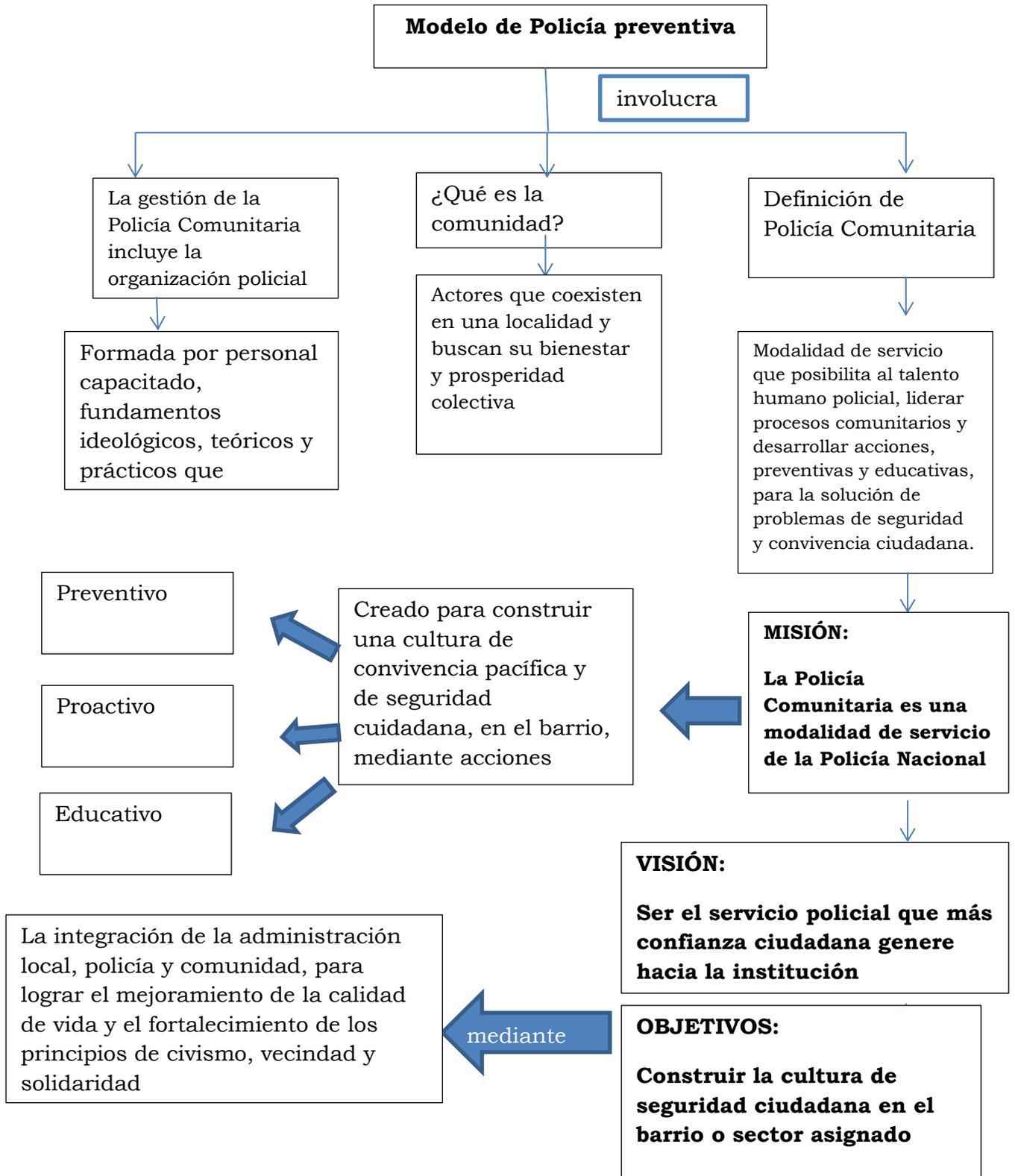
- Se hace necesario fomentar campañas de información a la sociedad sobre la forma cómo opera la Policía Nacional, para que sea de pleno conocimiento masivo los niveles progresivos de uso de la fuerza que aplica o que ha de aplicar en cada uno de sus operativos policiales, de tal forma que sea la misma sociedad quien juzgue si el miembro policial está o no aplicando dichos niveles.
- Sería adecuado concientizar que si bien el infractor o posible infractor de la ley coopera sin ningún inconveniente con la Policía Nacional, bajo ningún motivo será válido el uso de la fuerza por su parte, pues esta se aplica solo en casos extremos y cuando ya se han agotado otras instancias como el diálogo y la mediación.
- Deberían crear acciones conjuntas entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional para fomentar la campaña de información sobre este tipo de operación evitando que el uso de la fuerza sea un tabú social, sino que sea conocido el proceder policial a nivel global, evitando así nuevos juicios que a veces son injustos para con los miembros policiales, y en el caso de ser necesario realizarlos si verdaderamente el policía ha cometido faltas a la tabla referencial propuesta.

## REFERENCIAS

- Amnistía Internacional. (2016). *Uso de la Fuerza*. Obtenido de [https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_vc.pdf?x54649](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x54649)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego*. ONU.
- CIDH. (2011). *Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos OFA*. Gran Bretaña.
- Código de Conducta Policial . (1979). *Código de Conducta Policial* .
- Constitución de la República. (2008). *Constitución de la República*. Quito.
- Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.
- Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.
- Figueroa, M. (25 de noviembre de 2016). *El Blog de causa en comun*. Recuperado el 2017, de <http://www.animalpolitico.com/blogueros-causa-en-comun/2016/11/25/cinco-argumentos-pro-armas-rebatirlos/>
- IMCO Staff. (2016). *Legalizar la portación de armas de fuego, puerta abierta al aumento en la violencia*. Obtenido de [http://imco.org.mx/politica\\_buen\\_gobierno/legalizar-la-portacion-de-armas-de-fuego-puerta-abierta-al-aumento-en-la-violencia/](http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/legalizar-la-portacion-de-armas-de-fuego-puerta-abierta-al-aumento-en-la-violencia/)
- Majfud, J. (marzo de 2010). *Escritos Criticos*. Recuperado el 2017, de <https://majfud.org/2010/01/03/el-derecho-a-portar-armas/>
- Ministerio del Interior. (2014). *Reglamento del Uso Adecuado de la Fuerza*. Quito: Ministerio del Interior.
- Nacional, M. d. (2013). *Control de Armas*. Recuperado el 2017, de <http://www.defensa.gob.ec/control-de-armas/>
- Neild, R. (2000). *El rol de la piolicia en el control de la violencia*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Policía Nacional del Ecuador. (2017-2018). *Módulo del eje preventivo para el grado de capitanes*. Quito.
- Policia Nacional del Ecuador. (2018). *Cursos de Ascenso de Servidoras y Servidores Policiales Directivos en el Grado de Capitanes, Tenientes y Subtenientes*. Obtenido de [http://MO%CC%81DULO%20EJE%20PREVENTIVO%20\(1\).pdf](http://MO%CC%81DULO%20EJE%20PREVENTIVO%20(1).pdf)

Roberto Hernandez Sampieri, C. F. (2010). *Metodologia de la investigacion Quinta Edicion* . Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. .

## ANEXOS





## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Velásquez Gancino Pablo Andrés** con C.C: # 1717327710 autor del trabajo de titulación: **Análisis del uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros policiales en situaciones de riesgos**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

f. \_\_\_\_\_

**Velásquez Gancino Pablo Andrés**

C.C: 1717327710



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Análisis del uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros policiales en situaciones de riesgos.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Velásquez Gancino Pablo Andrés		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Eduardo Julián Franco Loor, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	26 de Agosto 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	36
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Civil, Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Uso, legítimo, fuerza, policía, vida, seguridad.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El uso de la fuerza por parte de los miembros policiales, es una temática de tipo controversial en la actualidad para la sociedad en general, y sobre todo para el entorno legal y judicial, ya que se define la gran necesidad de acudir al cumplimiento de los derechos humanos donde se define como prioridad la conservación de la vida, sin embargo, en muchos casos los agresores, posibles infractores de la ley, en especial de delitos en flagrante, se escudan en este derecho para que sean vistos como víctimas y no como agresores, por lo que este es un tema que compete al Estado, al ente policial, instituciones jurídico-penales y a la sociedad en general. Es así que, una vez realizadas tres encuestas a miembros policiales ellos afirman sentirse en estado de indefensión pues ya se han dado muchos casos donde a pesar de que los policías afirman haber hecho el uso de la fuerza según los niveles permitidos y de manera progresiva han sido incluidos en procesos penales, por los que incluso han perdido su libertad y han sido cesados de sus funciones, situación que solo puede resolverse a través de un conocimiento conjunto por parte del Estado, miembros policiales y la sociedad sobre una tabla referencial específica para el uso legítimo de la fuerza policial, de tal forma que se cumplan los derechos del posible infractor al tener como última opción la violencia y la privación de la vida y por otro lado, sea posible el cumplimiento de las funciones policiales, como lo es el salvaguardar la vida y la seguridad integral ciudadana, ya que solo con una tabla estandarizada que sea del conocimiento de todos será posible catalogar si el policía ha infringido o no las normas en cuanto al uso legítimo de la fuerza.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-4-982431585	<b>E-mail:</b> <b>pablo_velasquez21@hotmail.com</b>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			